



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2021-00082-00 (R. I. 17127)
Demandante: HOLANDA MARIN MATEUZ
Demandado: ORLANDO ARIZA ARIZA
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la presente demanda, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, por lo que es procedente su admisión, dándose el trámite del procerro VERBAL.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por HOLANDA MARIN MATEUZ en contra de ORLANDO ARIZA ARIZA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado ORLANDO ARIZA ARIZA de la presente acción a través de las direcciones físicas aportadas en la demanda, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al Doctor JAIME LAGUADO DUARTE identificado con la C. de C. No. 5.415.121 y T. P. No. 89.640 del C. S. J.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., al correo institucional del Juzgado. En caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ